



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



02 MAY 2013

ORDENANZA N°

328-13

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: APROBAR BOLETOS DE COMPRAVENTA CELEBRADOS EN EL MARCO DE LAS ORDENZAS 2314-CM-12 y 2318-CM-12

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Leyes Provinciales N° 1015 (Ley general de Expropiaciones) y 4786 (Declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de la parcela NC 19-2-H-H10-02B)

Carta Orgánica Municipal de Bariloche.

Ordenanza 1594-CM-06

Ordenanza 2233-CM-11 (aprobación de boleto de compraventa 42,5 hectareas)

Ordenanzas 2314-CM-12 y 2318-CM-12

FUNDAMENTOS

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 2° de las Ordenanzas 2314-CM-12 y 2318-CM12 se declaró de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de 265.505,94 metros cuadrados del inmueble designado catastralmente como NC 19-2-H-H10-02B, estableciéndose como sujeto expropiante a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.

Que a ello se debe adicionar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la ley 4786, la parcela antes mencionada fue declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación por la legislatura provincial. Que el artículo 3° de tal cuerpo normativo indica que el destino del inmueble a expropiar sera para el desarrollo de loteos de carácter social.

Que no puede escapar del presente análisis que las Ordenanzas 2314-CM-12 y 2318-CM-12 se dictaron con la finalidad de normalizar la situación suscitada con la entrada en vigencia de la Ordenanza 2233-CM-11 que autorizara al entonces Intendente Cascón a celebrar compromiso de compraventa por una fracción de terreno de 425.000 metros cuadrados a deslindar de la parcela NC 19-2-H-10-02B del Barrio El Frutillar.

Que sentadas la reseña normativa y teniendo en consideración que resulta necesario regularizar la situación en razón de la cual en la actualidad las cooperativas beneficiarias de las tierras ocupan los espacios, se aprueban mediante la presente Ordenanza los boletos de compraventa celebrados entre el Departamento Ejecutivo, el Instituto de Tierra y Vivienda para el Habitat Social y las Cooperativas de Vivienda, Consumo, Servicios Públicos y Otros servicios 13 de Mayo Limitada, Liucura Limitada, Sueño de Todos Limitada y La Pionera Patagónica respectivamente.

Que finalmente corresponde aclarar que forman parte de los antecedentes de la presente Ordenanza la copia de la carta documento que se remitiera al propietario de la

HORACIO FIDEL FERNANDEZ  
Secretario de Desarrollo Estratégico  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Lic. MARIA EUGENIA MARTINI  
Intendente Intérima  
San Carlos de Bariloche



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



parcela a expropiar con lo cual se da formal inicio al proceso expropiatorio, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 11 de la ley 1015 y 11.3 del Decreto Provincial A N° 1325/1975.

AUTOR: Intendente Municipal Interina, Licenciada María Eugenia Martini.

COLABORADORES: Secretaría de Asesoría Letrada, María Marta Peralta y María Laura Loureyro.

El proyecto original \_\_\_\_\_, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, según consta en el \_\_\_\_\_. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Artículo 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

- Art. 1º) Se aprueban en anexo "1" los boletos de compraventa celebrados entre el Departamento Ejecutivo, el Instituto de Tierra y Vivienda para el Habitat Social y las Cooperativas de Vivienda, Consumo, Servicios Públicos y Otros servicios 13 de Mayo Limitada, Liucura Limitada, Sueño de Todos Limitada y La Pionera Patagónica respectivamente.
- Art. 2º) Téngase por formalmente iniciadas las gestiones para lograr la expropiación de la fracción de 265505,94 metros cuadrados de la parcela designada catastralmente como NC 19-2-H-H10-02B (Ordenanzas 2314-CM-12 -- 2318-CM-12 -- Artículos 11 Ley 1015 y 11.3 Decreto A 1325/1975).
- Art. 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

HORACIO FIDEL FERNANDEZ  
Secretario de Desarrollo Estratégico  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Lic. MARIA EUGENIA MARTINI  
Intendente Interina  
San Carlos de Bariloche